

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 2 de Noviembre de 1944

No se publica los domingos ni días festivo  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 246

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**DELEGACION DE LEON**

*Junta provincial de precios*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 116.989 de 18 del actual, ratifica el artículo núm. 159 de la circular núm. 282, que prohíbe, en concepto transitorio, la venta de Jabones de Tocador por los detallistas de comestibles y comercio ambulante.

Con carácter excepcional, se autoriza la venta de jabones de tocador a aquellos comerciantes detallistas de ultramarinos, que establecidos en los pueblos, ejercen su comercio con artículos de la más diversa índole y utilidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Octubre de 1944.

3588 El Gobernador civil Presidente,

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

AÑO DE 1944

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD — Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	17.611 52
2.º	Representación provincial. ....	6.175 00
4.º	Bienes provinciales.....	166 66
5.º	Gastos de recaudación ...	12.276 03
6.º	Personal y material. ....	119.269 03
7.º	Salubridad e Higiene .....	4.166 66
8.º	Beneficencia.....	233.148 91
9.º	Asistencia social.....	6.294 44
10.	Instrucción pública.....	10.026 34
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	90.145 77
14.	Agricultura y ganadería.....	3.729 16
15.	Crédito provincial... ..	10.416 66
17.	Devoluciones .....	20.117 35
18.	Imprevistos .....	7.500 00
	TOTAL .....	541.043 53
19	Resultas. ....	614.739 24
	TOTAL GENERAL.....	1.155.782 77

Importa esta distribución las figuradas un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos.  
 León, 9 de Octubre de 1944.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 1944

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

3553

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Rectificación de concesiones

Verificado el deslinde correspondiente, y resultando la superposición de la concesión «Teófilo», número 4.831, a las concesiones «Nueva Julia», número 4.400, y «Julia y Teresa», número 4.394, y ordenada la rectificación de la concesión «Teófilo», número 4.831, por la presente, se anuncia que de los días 10 de Noviembre al 17 del mismo mes, darán principio los trabajos de campo relativos a la rectificación de la citada concesión «Teófilo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y dueños de las minas colindantes, advirtiéndole que, según el artículo 135 del Reglamento de Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá su publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 30 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.  
3603

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ZONA DE ASTORGA

#### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

#### Contribución Rústica.—Ejercicio de 1943 y anteriores

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que se instruye en este Ayuntamiento contra doña Melitona Suárez Conejo, que figura como vecina del pueblo de Llamas de la Ribera, por débitos de la Contribución Rústica no satisfecha de los años indicados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona deudora a que en el mismo se refiere, por resultar justificada la no existencia del contribuyente en la vecindad con que figura en el reparto de la contribución que se adeuda

y cuya residencia se ignora, no pudiéndosele practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de la finca que en este expediente se refiere; requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de ocho días a contar del de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, para que pueda tener efectos lo que dispone el artículo 151 del vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndole igualmente para que en el plazo de tres días más, presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto, con la advertencia de que, transcurridos los indicados plazos de ocho y tres días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, en cumplimiento de lo que dice el artículo 154 del repetido Estatuto, procediéndose a enajenar, en pública subasta, la finca que se describe a continuación:

Doña Melitona Suárez Conejo, un prado, en el pueblo de Llamas de la Ribera, en las Reguerinas, de 160 áreas; linda: Norte, Regueral; Sur, Domingo Suárez; Est., Manuel Arias y Oeste, Manuel Arias. Capitalización para la subasta, mil pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de la transcrita providencia y a los efectos a que la misma se refiere.

La Oficina Recaudatoria se halla establecida en Astorga, carretera Pandoradón núm. 7.

Llamas de la Ribera, 17 de Octubre de 1944.—El Recaudador, Jacinto Bardal.—V.º B.º: Aurelio Gayo.

° °

#### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

#### Contribución Rústica.—Ejercicios de 1944 y anteriores

Don Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que se instruye en este Ayuntamiento contra doña María Salvadores Salvadores, que figura como vecina del pueblo de Murias de Rechivaldo, por débitos de la Contribución Rústica no satis-

fecha de los años indicados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de domicilio desconocido el deudor que en el mismo se expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.

#### Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

Deudora: Doña María Salvadores Salvadores.

Una tierra, en término de Santa Marina del Rey, al camino del Prado, cabida dos cuartales.

Una tierra, al mismo término, de prado, al sitio de los Prados, de cabida un cuartal.

Una tierra, en dicho término, al sitio de la Vega, de cabida cuartal y medio.

Una tierra, en dicho término, al sitio de la Palera Baja, de cabida tres cuartales.

Una tierra, en dicho término, al sitio de la Huerta Grande, de cabida tres cuartales.

La mitad de otro quión, en dicho término, al sitio de la Huerta grande, de cabida dos cuartales.

Una tierra; en dicho término, al pago denominado los Prados, abiertos, de cabida una hemina de trigo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación al deudor, a los efectos del artículo 112 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndoles, que transcurridos los ocho días de la inserción y publicación del mismo, no comparecieran en el expediente por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubier-

tos, o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Santa Marina del Rey, 17 de Octubre de 1944.—El Recaudador, Jacinto Bardal.—V.º B.º: Aurelio Gayo.  
3552

## Delegación provincial de Trabajo

### Jornal mínimo de peones

El Ilmo. señor Director General de Trabajo, en oficio de fecha 24 del actual, me participa que de conformidad con lo propuesto por esta Delegación, la Dirección General de Trabajo, había tenido a bien aprobar, que en lo sucesivo y desde la publicación de esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los jornales mínimos para peones de industrias no reglamentadas con posterioridad a 1.º de Enero de 1942, sean los siguientes:

Zona 1.ª, 8,50 pesetas diarias.

Zona 2.ª, 7,50 idem idem.

La zona 1.ª comprende los pueblos de León (capital), Astorga, Ponferrada y La Bañeza. Integran la zona 2.ª el resto de las localidades de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Octubre de 1944.—El Delegado, 3568

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Habiendo resultado desierta la subasta relativa a la enajenación de la Casa Consistorial, con sus dependencias y huerto anejo, anunciada para el día 18 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 188, de 23 de Agosto último, la Comisión Gestora, en sesión del uno del actual, acordó señalar el día ocho de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, para celebrar la segunda subasta para la venta de dicho inmueble.

Dicha subasta se celebrará bajo el mismo tipo de valoración, y en las mismas condiciones señaladas para la precedente, con la única modificación de que, en vez de celebrarse por pliegos cerrados, habrá de ser por pujas a la llana, sujetándose en

todo lo demás a las prevenciones determinadas anteriormente.

Quintana y Congosto, 23 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

3551 Núm. 562.—40,50 ptas.

### Ayuntamiento de Cebanico

Formado el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto sobre vinos a que hace referencia la O. M. de 26 de Febrero de 1943, para cubrir el cupo fijado en este Municipio en el año actual por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, se halla de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen justas; pasado este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cebanico, 26 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Leopoldo González.

3582

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1945, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Benavides de Orbigo	3531
Palacios de la Valduerna	3532
Vega de Valcarce	3533
Condín	3534
Los Barrios de Luna	3536
Villamañán	3537
Vallecillo	3538
Castrotierra	3539
Villaornate	3540
Castrofuerte	3542
La Ercina	3543
Maraña	3545
San Esteban de Nogales	3546
Valdepiélago	3547
Los Barrios de Salas	3548
Barjas	3550
Zotes del Páramo	3569
La Antigua	3570
Vega de Infanzones	3571
Fresnedo	3574
Páramo del Sil	3579
Riaño	3581
Izagre	3583
Valverde Enrique	3584
Santa Colomba de Somoza	3585

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Benavides de Orbigo	3531
Palacios de la Valduerna	3532
Vega de Valcarce	3533
Villares de Orbigo	3535
Los Barrios de Luna	3536
Villamañán	3537
Villaornate	3540
Villamartin de Don Sancho	3554
Maraña	3545
San Esteban de Nogales	3546
Los Barrios de Salas	3548
Barjas	3550
Valderas	3573
Zotes del Páramo	3569
La Antigua	3570
Vega de Infanzones	3571
Fresnedo	3574
Riaño	3581
Valverde Enrique	3584
Santa Colomba de Somoza	3585
Luyego	3586

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1945, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Benavides de Orbigo	3531
Palacios de la Valduerna	3532
Vega de Valcarce	3533
Candín	3534
Los Barrios de Luna	3536
Vallecillo	3538
Castrotierra	3539
La Ercina	3543
Maraña	3545
San Esteban de Nogales	3546
Valdepiélago	3547
Los Barrios de Salas	3548
Toreno	3549
Barjas	3550
La Antigua	3570
Fresnedo	3574
Las Omañas	3577
Páramo del Sil	3579
Riaño	3581
Santa Colomba de Somoza	3585

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Benavides de Orbigo	3531
Vega de Valcarce	3533
Villares de Orbigo	3535
Los Barrios de Salas	3548
Valderas	3573
Vega de Infanzones	3571
Algadefe	3572
Las Omañas	3578
Santa Colomba de Somoza	3585
Luyego	3586

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna	3532
Vega de Valcarce	3532
Villamañán	3537
Riaño	3581
Santa Colomba de Somoza	3585

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Millán de los Caballeros 3541

## Entidades menores

### Junta vecinal de El Burgo Ranero

Formado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para el corriente año 1944, queda de manifiesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, durante los cua-

les podrán presentarse ante la Junta vecinal las que se crean pertinentes.

El Burgo Ranero, a 27 de Octubre de 1944. — El Presidente, Avelino Baños. 3575

### Junta vecinal de Villaobispo de las Regueras

Formado y aprobado por esta Junta su presupuesto ordinario para el año actual, y la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto, quedan ambos documentos expuestos al público durante el plazo de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaobispo de las Regueras, 19 de Octubre de 1944. — El Presidente, Felipe García. 3597

## Administración de justicia

### Cédulas de citación

En el juicio verbal de faltas n.º 412 de 1944, por estafa, contra Pilar Sánchez Fernández, en ignorado paradero, se tiene acordado citar a la misma ante este Juzgado, Pilotos de Regueral, n.º 6, para el día once de Noviembre a las once horas, acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

León, a 26 de Octubre de 1944. — El Secretario, Jesús Gil. 3522

En el juicio verbal de faltas número 128 de 1944, por hurto contra Antonio Robles Sáenz, siendo la denunciada Angela Giménez Rico, ambos en ignorado paradero, se tiene acordado citar a los mismos ante este Juzgado, Pilotos Regueral, 6, para el día 23 de Noviembre próximo a las once horas acudiendo con las pruebas de que intente valerse.

León, 27 de Octubre de 1944. — El Secretario, Jesús Gil. 3558

Por la presente se cita y emplaza a D. Graciano López Flecha, mayor de edad, casado y vecino que fué de Matueca, Ayuntamiento de Garrafe, para que el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de León con el fin de celebrar

acto de conciliación y, en su caso, juicio para tal día y hora señalado en autos núm. 213 del año en curso, seguidos por D.ª Guadalupe González Velez contra D. Robustiano y don Graciano López Flecha, en reclamación de salarios; previniéndole que debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse y que no se suspenderá el acto por su incomparecencia.

León, 26 de Octubre de 1944. — Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado Suplente. — El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 3560

### Requisitoria

Martínez Garzo, Pedro, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Valencia de Don Juan y domiciliado en Villademor de la Vega (León), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en un plazo de diez días ante este Juzgado municipal, sita en esta villa a la Plaza España, con el fin de cumplir veinte días de arresto menor en la Cárcel del Partido, cuya condena le ha sido impuesta por sentencia firme recaída en juicio de faltas número 25 del año actual, sobre estafa, con apercibimiento que de no verificar dicha presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en Cistierna, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez municipal, Rafael Cueto. 3525

Martínez López (Mariano), conocido por Ramón González Cacho, de 35 años, hijo de Antonio y María, molinero, natural y vecino de Bilbao, domiciliado últimamente en calle de Cantarranas, 7, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de León, decretada en sumario núm. 365 de 1933; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 25 de Octubre de 1944. — El Secretario judicial, Valentín Fernández. 3559